



FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL SUR DE BOLÍVAR CSB.

En atención a lo solicitado por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, para la elaboración e implantación de las políticas de prevención del daño anti jurídico, por parte de nuestra corporación, hemos atendido las directrices o pasos para desarrollar el mismo, en armonía con lo establecido en Sistema Único de Información Litigiosa del Estado- EKOGUI; por lo cual hemos visualizado, analizado y direccionado la situación de nuestra entidad en materia litigiosa, lo cual hemos sintetizado de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA Y LOS RIESGOS EN LA CSB.

Contenido: Hemos hecho un estudio minucioso, en cuanto al volumen de Demandas y condenas de nuestra corporación, en los años 2016, 2017 y 2018, donde se pudo evidenciar que han sido escasas las condenas en estos periodos, al igual que las demandas en contra, por lo cual nos basamos en el número de solicitudes de conciliación, las cuales si consideramos que han sido numerosas, a las cuales se han atendido en pro de nuestra corporación; siguiendo con el estudio, encontramos que las Reclamaciones Administrativas son mínimas y los derechos de petición se basan en información, lo cual no generaría litigio, ya que se han atendido eficazmente.

Área competente al interior de la entidad: En este campo tenemos, que nuestra entidad no cuenta con un jefe de oficina jurídica, y toda la parte jurídica o litigiosa la dirige, coordina y ejecuta la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, quien a su vez delega a profesionales del derecho, los cuales están vinculado en nuestra corporación a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Las áreas o dependencias que ocasionan el problema, podemos decir, que no hay una en particular, debido a que las demandas que actualmente tiene la entidad, se dieron debido a la aplicación de la figura Contrato Realidad y la falta de pago en la contratación principalmente por ausencia de recursos propios.

INSUMO: En este acápite tenemos, que la entidad la hemos identificado en el rango de Baja Litigiosidad; debido a que en la actualidad solo registra una Demanda Ejecutiva del año 2016 y no tiene demandas nuevas, las que hay corresponden a años anteriores, por lo cual nuestro análisis complementario, lo hemos realizado con las solicitudes de conciliación, derechos de peticiones y otras solicitudes.

Actividades para identificar la actividad litigiosa.

